



DECANATURA
FACULTAD DE INGENIERÍA
SEDE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN No. 2007 DE 2025
(4 de abril)

“Por la cual se convoca el Concurso Profesorado del Plan Integral de Cobertura - PIC para proveer cargos docentes en dedicaciones exclusiva, de tiempo completo y de cátedra adscritos al Departamento de Ingeniería de Sistemas e Industrial en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá”

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el artículo 8 del citado Estatuto estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público y consagró que los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorado Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional.

QUE mediante Acuerdo No 001 de 2024 del Consejo Académico se “reglamentan los concursos Profesorales en la Universidad Nacional de Colombia” y se deroga el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico. No obstante, dado que el artículo 16 transitorio del Acuerdo 001 de 2024 indica que: “Hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el parágrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del presente Acuerdo, los concursos profesorales se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico”, el presente concurso se regirá por las disposiciones del Acuerdo 072 de 2013.

QUE mediante Resolución No. 380 de fecha 16 de abril de 2024 “Por la cual se modifica la planta docente de la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá” se resolvió:

ARTICULO 1. *Modificar la planta de la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá, así:*

	D.E.	T.C.	M.T.	CAT 7	CAT 6	CAT 5	CAT 4	CAT 3	CAT 2	CAT 1	CAT 0	ETC Vacante y Disponible	TOTAL
Planta actual	15 6	46	0	0	0	0	16	58	20	1	3	0	261.1
Planta Modificada	15 6	46	0	0	0	0	16	58	20	1	3	5	266.1

QUE con oficio B.FI.1.156-0102-24 la dirección del Departamento de Ingeniería de Sistemas e Industrial presentó los perfiles y cargos equivalentes a 5 Tiempos Completos del Programa Integral de Cobertura, PIC, de la siguiente manera:

- PIC_DISI_01 Un cargo en Dedicación Exclusiva 1.2 puntos
- PIC_DISI_02 Un cargo en Dedicación Exclusiva 1.2 puntos
- PIC_DISI_03 Un cargo en Dedicación Tiempo Completo 1.0 punto
- PIC_DISI_04 Un cargo en Dedicación Cátedra 0.4 puntos
- PIC_DISI_05 Un cargo en Dedicación Cátedra 0.4 puntos
- PIC_DISI_06 Un cargo en Dedicación Cátedra 0.4 puntos
- PIC_DISI_07 Un cargo en Dedicación Cátedra 0.4 puntos

QUE el Consejo de la Facultad en Sesión del 1° de agosto de 2024, Acta 22 estudió y aprobó los perfiles a convocar para proveer dos (2) cargos de dedicación exclusiva, (1) cargo en dedicación de tiempo completo, cuatro (4) cargos en dedicación cátedra (0,4); mediante Acta 5 del 20 de marzo de 2025 se solicitó realizar algunas modificaciones a los perfiles a convocar; y mediante Acta 7 del 3 de abril de 2025, se avaló la modificación realizada a los perfiles, la convocatoria a concurso y aprobó integralmente el contenido de esta Resolución.

QUE como consecuencia de las revisiones y análisis efectuados es necesario para la Facultad de Ingeniería convocar un concurso docente con el fin de atraer candidatos altamente cualificados y comprometidos con la excelencia académica, lo cual fortalecerá el cuerpo docente de la Facultad.

QUE según lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, la Decana es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la Facultad. Así mismo, se encuentra dentro de sus funciones la de asegurar el cumplimiento y ejecución de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, trazadas por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector y demás autoridades de la Universidad y las demás establecidas en la ley, en el presente estatuto, en los estatutos internos y demás normas de la Universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso Profesor PIC para proveer cargos docentes en dedicaciones exclusiva (2 cargos), docente de tiempo completo (1 cargo) y docentes en dedicación cátedra 0.4 (4 cargos) adscritos al departamento de Ingeniería de Sistemas e Industrial en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

1. Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
2. Personas pensionadas, sean éstas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias, escrita y oral, se calificarán atendiendo los criterios establecidos en la Guía para Aspirantes y conforme a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

A continuación, se especifican los valores máximos que se pueden obtener en la valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias, escrita y oral. El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1000) puntos, distribuidos así:

1. Hoja de vida: trescientos (300) puntos
2. Prueba escrita: trescientos (300) puntos
3. Prueba oral: cuatrocientos (400) puntos

ARTÍCULO 3. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Los aspirantes a esta convocatoria, en caso de ser elegidos como ganadores, deberán desempeñar, además de las funciones estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia.

Por tanto, los candidatos elegidos deberán tener disponibilidad académica para los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinar/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado e, igualmente, para la investigación y la extensión.

ARTÍCULO 4. PERFILES DE LOS CARGOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño, son los siguientes:

PERFIL	UAB	N° DE CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	Requisitos Mínimos		
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
PIC_DISI_01	Depto. de Ingeniería de Sistemas e Industrial	1	Dedicación Exclusiva	Ingeniería de Software	Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Sistemas y Computación, o Ingeniería de Sistemas e Informática, o Ciencias de la Computación, o Administración de Sistemas Informáticos, o Ingeniería de Software, o Ingeniería Informática	Título de doctorado, con tesis en el área de desempeño	Docencia universitaria de mínimo 240 horas en el área de desempeño y certificar mínimo tres (3) años de experiencia profesional o Investigativa, posterior a la obtención del título de doctorado
PIC_DISI_02	Depto. de Ingeniería de Sistemas e Industrial	1	Dedicación Exclusiva	Computación Ubicua	Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Sistemas y Computación o Ingeniería de Sistemas e Informática, o Ciencias de la Computación, o Administración de Sistemas Informáticos, o Ingeniería de Software, o Ingeniería Informática, o Ingeniería Mecatrónica, o Ingeniería Eléctrica, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería en Telecomunicaciones, o Ingeniería en Automatización o Ingeniería en Automatización y Control, o Ingeniería en Automatización y Control Industrial, o Ingeniería en Control y Automatización Industrial, o Ingeniería Física	Título de doctorado, con tesis en el área de desempeño	Docencia universitaria de mínimo 240 horas en el área de desempeño y certificar mínimo tres (3) años de experiencia profesional o investigativa, posterior a la obtención del título de doctorado
PIC_DISI_03	Depto. de Ingeniería de Sistemas e Industrial	1	Tiempo Completo	Ciberseguridad	Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Sistemas y Computación, o Ingeniería de Sistemas e Informática, o Ciencias de la Computación, o Administración de Sistemas Informáticos, o Ingeniería de Software, o Ingeniería Informática, o Ingeniería Mecatrónica, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería en Telecomunicaciones, o Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones, o Matemáticas	Título de doctorado, con tesis en el área de desempeño	Docencia universitaria de mínimo 240 horas en el área de desempeño y certificar mínimo tres (3) años de experiencia profesional o investigativa, posterior a la obtención del título de doctorado
PIC_DISI_04	Depto. de Ingeniería de Sistemas e Industrial	1	Cátedra 0.4	Cloud Computing	Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Sistemas y Computación o Ingeniería de Sistemas e Informática, o Ciencias de la Computación, o Administración de Sistemas Informáticos, o Ingeniería de Software, o Ingeniería Informática, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería Mecatrónica, o Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones, o Ingeniería de Telecomunicaciones	Título de maestría o doctorado, con tesis en el área de desempeño	Docencia universitaria de mínimo 120 horas en el área de desempeño y certificar mínimo dos años de experiencia profesional, posterior a la obtención del título de maestría o doctorado

PERFIL	UAB	N° DE CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	Requisitos Mínimos		
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
PIC_DISI_05	Depto. de Ingeniería de Sistemas e Industrial	1	Cátedra 0.4	Ciencia de Datos	Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Sistemas y Computación, o Ingeniería de Sistemas e Informática, o Ciencias de la Computación, o Administración de Sistemas Informáticos, o Ingeniería de Software, o Ingeniería Informática, o Ingeniería en Ciencia de Datos, o Estadística, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Mecatrónica, o Ingeniería Eléctrica, o Ingeniería Electrónica	Título de maestría o doctorado, con tesis en el área de desempeño	Docencia universitaria de mínimo 120 horas en el área de desempeño y certificar mínimo dos años de experiencia profesional, posterior a la obtención del título de maestría o doctorado
PIC_DISI_06	Depto. de Ingeniería de Sistemas e Industrial	1	Cátedra 0.4	Computación Interactiva	Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Sistemas y Computación o Ingeniería de Sistemas e Informática, o Ciencias de la Computación, o Administración de Sistemas Informáticos, o Ingeniería de Software, o Ingeniería Informática, o Ingeniería Multimedia o Ingeniería en Multimedia, o Ingeniería Mecatrónica, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Eléctrica, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería Biomédica	Título de maestría o doctorado, con tesis en el área de desempeño	Docencia universitaria de mínimo 120 horas en el área de desempeño y certificar mínimo dos años de experiencia profesional, posterior a la obtención del título de maestría o doctorado
PIC_DISI_07	Depto. de Ingeniería de Sistemas e Industrial	1	Cátedra 0.4	Ingeniería de Software	Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Sistemas y Computación, o Ingeniería de Sistemas e Informática, o Ciencias de la Computación, o Administración de Sistemas Informáticos, o Ingeniería de Software, o Ingeniería Informática	Título de maestría o doctorado, con tesis en el área de desempeño	Docencia universitaria de mínimo 120 horas en el área de desempeño y certificar mínimo dos años de experiencia profesional, posterior a la obtención del título de maestría o doctorado

PARÁGRAFO 1. Los títulos de posgrado, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al Concurso.

PARÁGRAFO 2. Cada aspirante podrá presentarse máximo a dos (2) de los perfiles anteriormente descritos y una vez inscrito, no podrá solicitar cambio a algún perfil diferente durante el proceso.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se clasifica en profesional, docente o investigativa.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo; se contemplan cargos académico administrativos.

Experiencia Docente. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la técnica profesional, investigativa y tecnológica, en el ejercicio de las actividades de generación o divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones de educación superior universitaria debidamente reconocidas y que se hayan desarrollado en un aula de clase (en forma presencial o remota).

Experiencia Investigativa. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en actividades propias de la investigación, estudio o proyectos de investigación en un campo específico del conocimiento.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, el aspirante debe inscribirse y adjuntar la documentación reglamentaria en la Página Web del Concurso durante las fechas dispuestas para tal fin, dispuestas en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 5:00 p.m., hora local de Colombia, del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se aceptará documentación adicional a la que se haya registrado a través de la Página Web del Concurso, salvo que sea solicitada por la Universidad con ánimo aclaratorio o de subsanación.

Para formalizar la inscripción al Concurso es obligatorio:

1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria en la Página Web del Concurso <https://procesofibog.unal.edu.co/concurso-pic>
2. Seleccionar el o los perfiles a los que se postula. El aspirante podrá aplicar como máximo a dos (2) perfiles.
3. Diligenciar cada uno de los módulos con la información requerida para participar en la convocatoria en la Página Web del Concurso <https://procesofibog.unal.edu.co/concurso-pic>
4. Adjuntar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, debidamente discriminada, escaneada y en formato PDF, excepto el componente escrito de la prueba de competencias que se adjuntará en formato Word (.doc o .docx), a través de la página Web del Concurso <https://procesofibog.unal.edu.co/concurso-pic>

La documentación deberá subirse escaneada y en los formatos establecidos, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío es de nueve (9) MB. Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos e identificarlos. Únicamente se recibirán documentos a través de la Página Web del Concurso.

Los documentos que se deben adjuntar en la Página Web del Concurso son los siguientes:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

- a) **Documento de Identidad:** Cédula de ciudadanía; cédula de extranjería o pasaporte vigente.
- b) **Títulos de pregrado y de posgrado.** Títulos obtenidos, exigidos para el perfil del cargo convocado. Los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo 3 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario. Dicha convalidación deberá adjuntarse con el respectivo título, para lo cual se debe anexar la Resolución de convalidación.

En el caso de los aspirantes que aporten títulos obtenidos en el extranjero y que no cumplan con las condiciones antes indicadas, se dará aplicación a lo dispuesto en la excepción establecida por el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario, en virtud de la cual

ARTÍCULO 1. Conceder excepción al párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario Estatuto de Personal Académico y, en consecuencia, autorizar que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición y durante un período de dos años, los aspirantes a concursos profesoraes que no hayan convalidado sus títulos, puedan participar en los concursos profesoraes que se convoquen en este período sin cumplir con este requisito.

En todo caso el aspirante que, haciendo uso de la presente excepción, resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

- c) **Certificaciones de experiencia.** La experiencia docente, investigativa y/o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas. Dichas certificaciones deben contener los siguientes datos:
 - Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.
 - Firma de la autoridad competente para su expedición.
 - Cargo desempeñado por el candidato.
 - Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada por el candidato.
 - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). Certificar la intensidad horaria.
 - Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación.
 - Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa).

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).
- Relación de las actividades desempeñadas.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).

Únicamente la experiencia que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en la presente resolución, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Artículo 17 parágrafo 3 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado, prestado servicios o haya realizado consultorías en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las certificaciones que no cuenten con la información requerida podrán ser susceptibles de aclaración previa solicitud de la Universidad; en caso de no aclararla en los términos otorgados no serán tenidas en cuenta.

- d) **Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el País.** Los aspirantes residentes en el País deberán presentar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo. Para los extranjeros, en caso de ser seleccionados, deberán acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.
- e) **Tesis o Trabajo Final de Posgrado(s):** El aspirante deberá adjuntar la(s) tesis o trabajo(s) final(es) de posgrado(s) completo(s).
- f) **Un Ensayo en formato Word,** cuyas características se detallan en el Artículo 9 de la presente Resolución. Este ensayo será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias.

DOCUMENTOS ADICIONALES

Los documentos que se enumeran a continuación suman puntos a la evaluación de la Hoja de Vida (tener en cuenta el artículo 8 de la presente resolución); su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción:

- **Productividad Académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros). Para los efectos del Concurso, se aceptarán máximo cinco (5) páginas por ítem.
- **Certificación de conocimiento de un segundo idioma.** Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para aspirantes.
- **Distinciones.** Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos o certificaciones de experiencia docente, profesional o de investigación en un idioma distinto a español o el inglés, deberán adjuntar el certificado en el idioma original y la traducción oficial al español o inglés. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 2. Para egresados de programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia que hayan ejercido funciones docentes y exista acto administrativo emitido por la autoridad competente, se aceptará como válida dicha experiencia, siempre y cuando se anexe la constancia en la que se incluya la información solicitada de acuerdo con los criterios de la certificación de experiencia docente.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes que sean declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del idioma español avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación deberá presentarse como máximo un (1) mes antes de terminar el periodo de prueba ante la Facultad de Ingeniería de la sede Bogotá.

PARÁGRAFO 4. Los aspirantes que deseen hacer valer productividad académica que jurídicamente se le ha concedido carácter confidencial, deberán allegar la mayor cantidad de datos posibles sobre la misma, sin poner en riesgo la confidencialidad de la misma.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, la Secretaría de la Facultad de Ingeniería con el apoyo y asesoría de la División de Personal Académico y de un Comité de apoyo revisará la observancia de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 5 de la presente Resolución.

Se solicitarán las aclaraciones del caso relativas a documentos ilegibles, entre otras que no impliquen mejoramiento de la hoja de vida del aspirante. Una vez recibidas, finiquitarán la labor de verificación de requisitos mínimos y comunicarán su decisión a la Decanatura. **En ningún caso la información aclaratoria podrá subsanar la no entrega de soportes para el cumplimiento de requisitos.**

Concluido lo anterior, la Decana de la Facultad de Ingeniería consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Decanatura de la Facultad de Ingeniería publicará en la página Web del Concurso, la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al concurso en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante la Decana de la Facultad de Ingeniería dentro del plazo que establece el cronograma del presente concurso, a través del correo electrónico: concurso_fibog@unal.edu.co. La Decana de la Facultad de Ingeniería, previa revisión y análisis, será la responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos y no admitidos en la página Web del Concurso, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, sobre un total de **trescientos (300) puntos**. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pre y posgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional) relacionada directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, la productividad académica, las distinciones y el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y ésta cumpla con los requisitos establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesorado PIC).

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años para el caso de los perfiles en dedicación exclusiva y tiempo completo. Para los perfiles en dedicación cátedra, se tendrán en cuenta los último diez (10) años.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en la presente resolución, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Artículo 17 parágrafo 3 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado, prestado servicios o realizado consultorías en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS. La etapa de valoración de prueba de Competencias está compuesta por el Componente Escrito y el Componente Oral.

9.1 COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de un documento inédito en español o en inglés, remitido a través de la Página Web del Concurso, con los demás soportes de la inscripción. El documento debe mostrar el aporte que el aspirante propone efectuar en las tres actividades misionales de la universidad: docencia, investigación y extensión, enmarcado en el área de desempeño. El documento debe ser de autoría individual y propia.

Se califica sobre un total de **trescientos (300) puntos**, considerando los criterios de evaluación establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesorado PIC.

La estructura mínima que deberá tener el documento es:

- a) Justificación
- b) Objetivos
- c) Propuesta en el componente de docencia
- d) Propuesta en el componente de investigación
- e) Propuesta en el componente de extensión
- f) Bibliografía

Especificaciones del documento

- a) Forma Arial Narrow 11 puntos interlineado 1.15
- b) Extensión: Máxima 3000 palabras. La bibliografía se presentará en hoja aparte y no se contabiliza para efectos de la extensión del texto.
- c) Sólo se califica hasta el límite de palabras establecido
- d) Debe ser enviada al momento de la inscripción.

Los documentos que no cumplan con las especificaciones antes mencionadas o excedan en el límite de palabras reglamentado tendrán una penalización en la calificación de la prueba y este factor será analizado por el jurado.

PARÁGRAFO: Como prueba documental sólo se tendrá en cuenta el respectivo documento presentado por el aspirante y el concepto escrito que sobre el mismo ofrezcan los Jurados, consistente en sus observaciones o argumentación que justifican la calificación otorgada.

9.2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba tiene dos partes, la primera es una exposición oral a modo de clase sobre uno de los temas presentados a continuación, elegido por el aspirante:

PERFIL	TEMAS COMPONENTE ORAL
PIC_DISI_01	Tema 1: Ingeniería de Software Automatizada (Automated Software Engineering). Tema 2: Pruebas, Verificación y Validación de Software (Software Testing, Verification and Validation). Tema 3: Mantenimiento y Evolución de Software (Software Maintenance and Evolution). Tema 4: Integración de Herramientas de Inteligencia Artificial en el Ciclo de Vida del Software. Tema 5: DevOps y SRE (Site Reliability Engineering). Tema6: Ingeniería de Software en la Nube: Desafíos y Buenas Prácticas
PIC_DISI_02	Tema 1: Sensibilidad al Contexto (Context Awareness) Tema 2: Computación Distribuida Tema 3: Computación y tecnologías usables (Wearable Computing and Technologies) Tema 4: Seguridad en sistemas ubicuos Tema 5: Interoperabilidad en computación ubicua
PIC_DISI_03	Tema 1: Criptografía post cuántica Tema 2: Ciencia de datos en ciberseguridad Tema 3: Evolución de los ciberataques de Ransomware
PIC_DISI_04	Tema 1: Infraestructura como Código en la Nube: Tema2: Optimización de Costos y Eficiencia Energética: Tema 3: Integración de Inteligencia Artificial y Cloud Computing:
PIC_DISI_05	Tema 1: Ciencia de datos aplicada al análisis descriptivo y predictivo en redes, grafos y datos relacionales. Tema 2: Modelos de ciencias de datos e inteligencia artificial explicables (XAI, eXplainable AI). Tema 3: Aspectos éticos y mitigación del sesgo en modelos de ciencias de datos. Tema 4: Data products (productos basados en datos) Tema 5: Ciclo de vida de los datos Tema 6: Tipos de analítica de datos
PIC_DISI_06	Tema 1: Interfaz Cerebro -Computadora (BCI -Brain Computer Interface) Tema 2: Interfaces de Usuario Tangible (TUI -Tangible User Interfaces) Tema 3: Sistemas de Interacción Multimodal Tema 4: Realidad Aumentada Tema 5: Computación Visual
PIC_DISI_07	Tema 1: Ingeniería de Software Automatizada (Automated Software Engineering). Tema 2: Pruebas, Verificación y Validación de Software (Software Testing, Verification and Validation). Tema 3: Mantenimiento y Evolución de Software (Software Maintenance and Evolution). Tema 4: Integración de Herramientas de Inteligencia Artificial en el Ciclo de Vida del Software. Tema 5: DevOps y SRE (Site Reliability Engineering). Tema6: Ingeniería de Software en la Nube: Desafíos y Buenas Prácticas

La segunda parte corresponde a una entrevista sobre la propuesta presentada en el ensayo escrito.

Se califica sobre un total de **cuatrocientos (400) puntos**, otorgados según los criterios de evaluación establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesor al PIC.

Para la explicación del tema escogido el aspirante dispondrá de veinte (20) minutos; los jurados dispondrán de veinte (20) minutos para la sesión de preguntas sobre la exposición oral y la entrevista sobre el ensayo.

La exposición oral será de carácter público y abierto. No obstante, solamente el jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

Los aspirantes nacionales o extranjeros que no puedan realizar esta prueba en la ciudad de Bogotá D.C. podrán realizar la presentación por videoconferencia, para lo cual deberán comunicarlo en el momento de hacer la inscripción al concurso. Los costos de la presentación en un lugar diferente a Bogotá D.C. serán asumidos por el aspirante.

Los aspirantes nacionales y extranjeros que no hayan indicado al momento de la inscripción que realizarán la prueba del componente oral por videoconferencia, deberán presentarse en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, en el lugar, en las fechas y en las horas establecidas para tal fin.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto, sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación, que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 10. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS.

Los resultados de la valoración de Hoja de Vida y la Prueba de Competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página Web del Concurso, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decana de la Facultad de Ingeniería, atendiendo el cronograma establecido, a través del correo electrónico: concurso_fibog@unal.edu.co. La Decana de la Facultad de Ingeniería, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la Página Web del Concurso, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, la Decana de la Facultad de Ingeniería expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado. La Resolución se publicará en la Página Web del Concurso, en la fecha determinada en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que lista a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso Profesorado PIC, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Decanatura de la Facultad de Ingeniería a través del correo electrónico concurso_fibog@unal.edu.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica o experiencia profesional relacionada de los dos (2) años anteriores al cierre de la inscripción. O, de un año en caso de persistir el empate.

De los empates que se puedan presentar, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO 13. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 11 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

No obstante lo anterior, se publicará una Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos en la fecha determinada en el Artículo 14 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, este aspirante será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la Página Web del Concurso Docente. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá realizar en este plazo, se entenderá que no tiene documentación adicional para aportar.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL CONCURSO	Para todos los efectos se considera la fecha y hora local de Colombia
Divulgación de la convocatoria	Abril 11 de 2025 hasta Mayo 16 de 2025
Inscripciones y envío de documentos	Abril 14 de 2025 hasta Mayo 16 de 2025 - Hora límite 16:59

ETAPAS DEL CONCURSO	Para todos los efectos se considera la fecha y hora local de Colombia
Verificación de requisitos por parte de la Secretaría de Facultad con el apoyo de comité de verificación y Dirección de Personal Académico	Mayo 19 de 2025 hasta Mayo 30 de 2025
Solicitud de aclaración de Documentos	Mayo 19 hasta Mayo 30 de 2025
Remisión de documentación que se solicitó aclarar	Mayo 19 hasta Junio 6 de 2025 - Hora límite: 16:59
Verificación de requisitos por parte de la Secretaría de Facultad con el apoyo de comité de verificación y Dirección de Personal Académico de aspirantes que debían aclarar documentos	Junio 3 hasta Junio 13 de 2025
Publicación preliminar lista de admitidos y no admitidos	Junio 16 de 2025
Reclamaciones por Verificación de requisitos	Junio 17 hasta Junio 19 de 2025 - Hora límite: 16:59
Publicación definitiva de lista de admitidos y no admitidos	Julio 7 de 2025
Valoración de Hoja de Vida	Julio 8 hasta Julio 18 de 2025
Citación Aspirantes – Componente Oral	Julio 14 de 2025
Valoración Prueba de Competencias – Componente escrito	Julio 21 hasta Julio 31 de 2025
Presentaciones públicas Prueba de Competencias – Componente oral	Julio 21 hasta Julio 31 de 2025
Publicación resultados preliminares de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Agosto 19 de 2025
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Agosto 20 hasta Agosto 22 de 2025 - Hora límite: 16:59
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Agosto 29 de 2025
Publicación Resoluciones de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	Septiembre 1° de 2025
Recursos de Reposición	Septiembre 2 hasta Septiembre 16 de 2025 - Hora límite: 16:59
Publicación Resoluciones definitivas de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	Septiembre 25 de 2025

PARÁGRAFO: Este Cronograma podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, lo cual será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 16. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Bogotá enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Ingeniería designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, si el cargo vacante pertenece a la Facultad de Ingeniería el Consejo de la Facultad de Ingeniería será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 18. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página Web del Concurso.

ARTÍCULO 19. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de la Facultad de Ingeniería será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. Cada participante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

ARTÍCULO 21. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorial conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesorial.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, de D.C., a los cuatro días del mes de abril de 2025


SONIA ESPERANZA MONROY VARELA
DECANA

Proyectó: Miguel Ángel Galindo Rodríguez. Abg. Externo
Aprobó: Carolina María Sánchez Sáenz. Secretaria Académica
Revisó: María Manuela Pérez Garzón. Abg. Externo